

PUBLICACIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

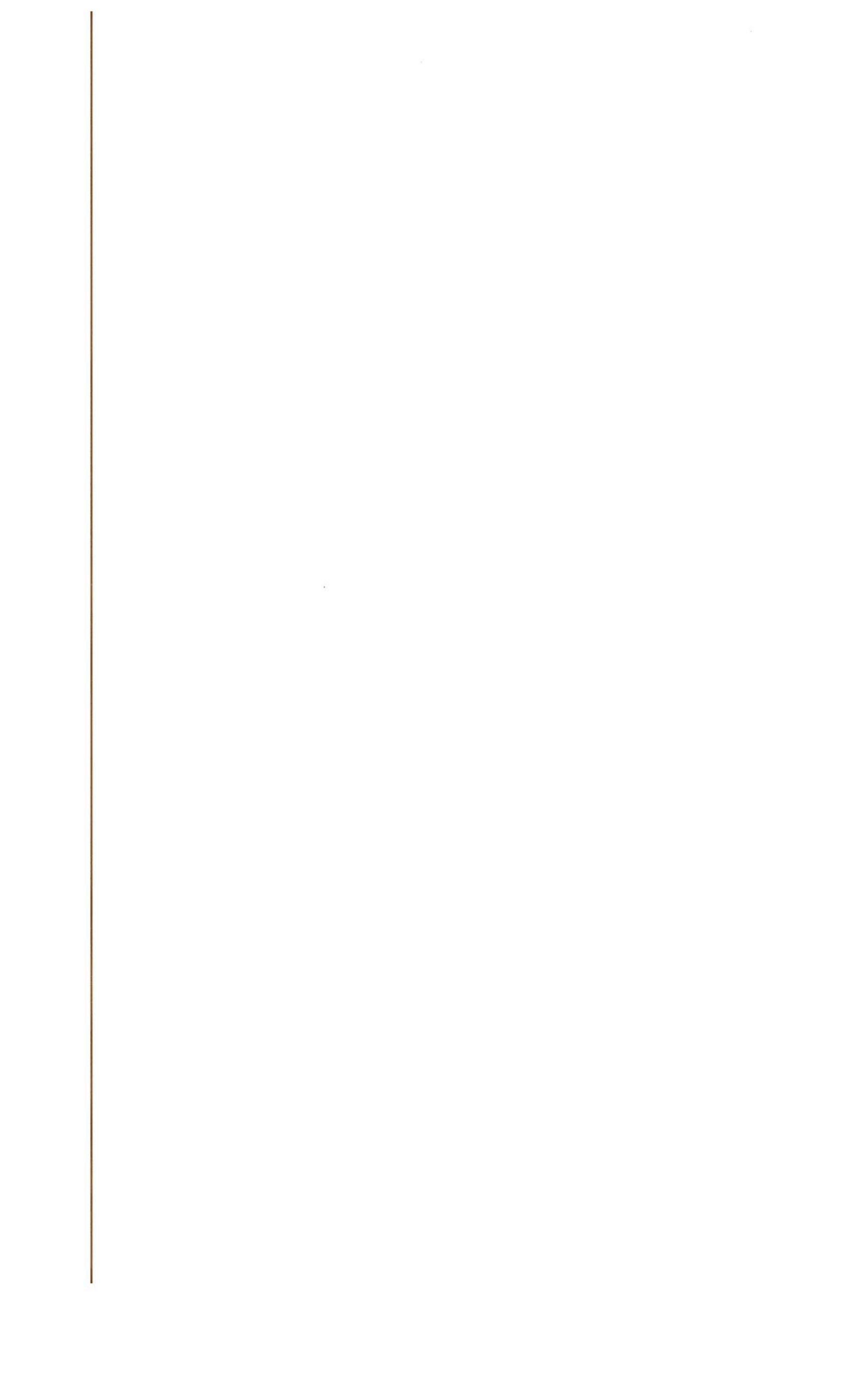
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HG6-151	RODRIGO APARICIO LASERNA	19.119.077	031-2011	\$3.351.186	Auto 010 del 28 de enero de 2014 "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 031-2011 adelantado en contra del señor RODRIGO APARICIO LASERNA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HG6-151".	162

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo 

  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 010**

**( 28 ENE 2014 )**

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 031-2011 adelantado en contra del señor RODRIGO APARICIO LASERNA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HG6-151"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM –En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 298 de 2013 y de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en el margen izquierdo del documento.

0.1 0

128 ENE 2078

*“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 031-2011 adelantado en contra del señor RODRIGO APARICIO LASERNA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HG6-151”*

---

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *“por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales”*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución N° DSM-273 del 20 de agosto de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, declaró la caducidad del contrato de concesión No. HG6-151 y declaró deudor al señor RODRIGO APARICIO LASERNA identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.119.077, por la suma de tres millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y seis pesos (\$3.351.186), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad.
5. Que mediante Auto N° 69 del 16 de febrero de 2011 modificado por el Auto No. 093 del 2 de diciembre de 2013, se libró mandamiento de pago por un valor de tres millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y seis pesos (\$3.351.186), más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de su pago.
6. Que mediante oficios Nos. 20112700056551 y 20131220334841, se envió citación al deudor con el fin de llevar a cabo la notificación personal del mandamiento de pago.
7. Que mediante oficio No. 20131220162763 del 2 de diciembre de 2013, se solicitó al Grupo de Recursos Financieros información sobre el estado de cuenta derivado del título minero HG6-151 para establecer si a la fecha existía saldo pendiente de pago de la obligación originada en la Resolución DSM-273 del 20 de agosto de 2009.
8. Que mediante memorando radicado No. 20135300166153 del 5 de diciembre de 2013, el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, informó que una vez revisados los registros contables de la Entidad, se encontró que la obligación contenida en la Resolución DSM-273 del 20 de agosto de 2009 por valor de \$ 3.351.186 se canceló con la nota crédito No. 12181 del 29 de noviembre de 2010 de acuerdo con la consignación No. 1991764 del 28 de abril de 2010 y a la fecha no se encuentra en cartera deuda pendiente de cancelar por concepto de obligaciones derivadas del título minero HG6-151 y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.



*“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 031-2011 adelantado en contra del señor RODRIGO APARICIO LASERNA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HG6-151”*

---

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 031-2011, adelantado en contra del señor RODRIGO APARICIO LASERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.119.077 por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. HG6-151.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto al señor RODRIGO APARICIO LASERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.119.077.

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 ENE 2014**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY**  
Coordinadora de Cobro Coactivo.

Proyectó: DXGM  
Revisó: EPCM  
Fecha: 27/01/2014

013

28 ENE 2014